



Resistencia 16 de Mayo de 2018.-

#### VISTO Y CONSIDERANDO

Para resolver el planteo de Recusación con causa deducido contra la suscripta, en el Expte Nro. 3493/18 caratulado: PRESIDENCIA ROCA MUNICIPALIDAD DE - BORDA OSCAR ELPIDIO Y RUCHINSKI DORA GRACIELA - CONCEJALES S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (EN LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.-) por el Dr. Jose Orlando Kumm por derecho propio y en calidad del Presidente de Concejo de a Municipalidad de Presidencia Roca, con patrocinio letrado del Dr. Rodolfo Leopoldo Sabadini Cáceres, constituyendo domicilio legal y electrónicos: [josekumm@gmail.com](mailto:josekumm@gmail.com)" y "[rodolfosabadini1946@gmail.com](mailto:rodolfosabadini1946@gmail.com), por parcialidad manifiesta , falta de objetividad , imputaciones dolosas de los deberes específicos en el desempeño de sus funciones , por imputación de falsedad ideológicas de los instrumentos aportados , por haber seleccionado el debido proceso , la igualdad de las partes y su derecho de defensa , acompañando pruebas .-

Que en autos se dio curso a modo de CONSULTA a la presentación de los Concejales Dora Graciela Ruchinsky y Oscar Elpidio Borda, habiéndome expedido conforme lo planteado y en el marco de la documental aportado por dichos funcionarios Municipales, constituyendo por ello , la Resolución Nro. 2229/18 un DICTAMEN emitido en el marco del art. 82, 91 y 96 de la ley 179-A ( antes Ley 1140) .-

Que respecto de los términos de la RECUSACION y conforme lo expresado en el párrafo anterior, considero improcedente los planteos de la RECUSACION, formulado por el Presidente de Concejo Jose Orlando Kumm , desde que dada la naturaleza de consulta no procedía la contradicción, motivo por el cual no se ve afectado el derecho de defensa ni se ha mansillado su buen nombre ni honor, ni se ha calificado su desempeño funcional en esta instancia.-

Que sin perjuicio de ello, al haberme expedido con anterioridad en la causa es procedente apartarme de entender, a los efectos salvaguardar la imparcialidad y en un todo conforme al art 6º inciso b) de la ley 616-A , debiendo pasar los presentes autos al Fiscal Adjunto Dr. Dugaldo

Ferreyra .

Por ello y facultades conferidas;

**RESUELVO:**

I.- DISPONER la inhibición de la suscripta para entender en los presentes actuados por las razones invocadas ut supra.

II.- DAR INTERVENCIÓN al Fiscal Adjunto Dr. Dugaldo Daniel Ferreyra a los efectos de la prosecución del recurso presentado.

III.- NOTIFICAR y TOMAR razón por Mesa de Entradas y Salidas.

**RESOLUCIÓN N° 2240/18**

  
DRA. SUSANA ESPER MENDEZ  
FISCAL GENERAL SUBROGANTE  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS